



Resolución Jefatural

N° 178- 2012 - INDECI
11 de Julio 2012

VISTOS: El Oficio N° 135-2012-G.R. AMAZONAS/PR de fecha 09.ABR.2012 del Gobierno Regional Amazonas, el Informe Técnico N° 005-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 07.JUN.2012, el Informe Técnico N° 005-2012-INDECI/14.0 del 07.JUN.2012, y el Memorandum N° 363-2012-INDECI/14.0 del 11.JUL.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional de Amazonas remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable cruce Anexo Arenal - San Miguel de la Reyna en el Distrito de Olleros, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas afectado por las fuertes precipitaciones pluviales que ocasionaron el deslizamiento de tierras, ocurrido el día 15 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;



Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16° de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 005-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; Según señala en su ficha técnica, a consecuencia de las fuertes lluvias continuas en las zonas afectadas destruyeron 03 tramos de superficie de rodadura que imposibilitan el traslado de productos alimenticios hacia los mercados locales, motivo por el cual proponen recuperar la transitabilidad mediante trabajos de carácter temporal, por lo que proponen efectuar la limpieza, corte y eliminación de material excedente para recuperar la transitabilidad de la carretera Cruce Anexo Arenal – San Miguel de la Reyna ubicado en el distrito de Olleros, provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, afectado por deslizamientos y derrumbes debido a las fuertes lluvias del pasado 15 de febrero del 2012, causando la intransitabilidad de la vía;



Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 005-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional de Amazonas, hasta por la suma de **S/. 60 098,00 (SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, los cuales serán transferidos financieramente a favor de la **Municipalidad Distrital de Olleros del Departamento de Amazonas**, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;



Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 116-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de **S/. 2 621 831,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Olleros del Departamento de Amazonas;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;



Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la **Municipalidad Distrital de Olleros del Departamento de Amazonas**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 116-2012-EF, hasta por la suma de **S/. 60 098,00 (SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 2, 3 y 4, en 05 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.



Artículo 5°.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 116-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Amazonas, a la Municipalidad Distrital de Olleros del Departamento de Amazonas, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO N° 01

RESERVA DE CONTINGENCIA 2012

FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA

AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
S/. 60,098.00
Oficio N° 135-2012-G.R.AMAZONAS/PR (N° Op.0918600)
Oficio N° 107-2012-G.R.AMAZONAS/GGR (N° Op.1370800)
Decreto Supremo N° 116-2012-EF

SECTOR / REGIÓN
 ENTIDAD SOLICITANTE
 UNIDAD EJECUTORA
 MONTO DE TRANSFERENCIA
 REFERENCIAS

Ficha Técnica N°	Nombre de la Actividad de Emergencia	Ubicación			Características de la Actividad de Emergencia					Metas de la Actividad de Emergencia	
		Provincia	Distrito	Localidad	Evento ocurrido	Fecha de ocurrencia	Plazo de Ejecución	Monto (S/.)	Modalidad de Ejecución		Población Beneficiada
1	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE CRUCE ANEXO ARENAL - SAN MIGUEL DE LA REYNA EN EL DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS, AFECTADO POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE OCASIONARON EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, OCURRIDO EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2012	CHACHAPOYAS	OLLEROS	SAN MIGUEL DE LA REYNA	DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS	15/02/2012	90	60,098	Administración Directa	174	<ul style="list-style-type: none"> Movilización y desmovilización de equipo pesado desde la ciudad de Chachapoyas - Pedro Ruiz - Puente Vilcaniza - Jumbilla - Batán a través de 137 km mediante el empleo de camión plataforma de 19 Tn 300 HP., consistente en: 01 cargador frontal de 125-155 HP y 01 tractor de oruga de 140-160 HP. Limpieza de material de derrumbes en 1,632 m3 desde la progresiva 0+550 al Km. 2+020 mediante el empleo de 01 cargador frontal s/lantas 125-155 HP. Corte de material suelto en 1302 m3 desde la progresiva 0+140 al Km. 0+420 mediante el empleo de 01 tractor de orugas de 140-160 HP. Eliminación de material excedente a botaderos en un volumen de 2136.24 m3 desde el km.0+000 al km. 2+600 en una longitud total de 140 ml
								60,098		174	

Monto Aprobado en S/.	60,098
Numero de Fichas Aprobadas	1

